



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2022-0068600

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, Diecinueve (19) diciembre dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, Diecinueve (19) diciembre dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la presente demanda de ejecutiva, promovida por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. contra BRAYAN ANDRES BUESAQUILLO FLOREZ. a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Al efecto es necesario traer a colación lo establecido en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso que señala que “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado*”

En el *sub judice*, el vocero judicial del demandante, expresamente señaló en el libelo que radicaba la competencia “*por el domicilio del demandado*”, el cual sería la Calle 50 # 28 F – 05 de Cali, Calle 52 # 28 F – 138 de Cali, diagonal 31 # 31 – 61 de Cali y/o Calle 52 # 28 F – 131 apto piso 3 de Cali.” –fl. 43 anexo 01- se advierte que el lugar de domicilio del demandado es en dicha municipalidad, luego entonces, el competente para conocer de la presente demanda es el Juez de civil municipal de Cali, conforme lo señalado en la norma en cita.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil Municipal de Cali (Reparto), a quien corresponde para conocer de ella.

En consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva singular promovida por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. contra BRAYAN ANDRES BUESAQUILLO FLOREZ, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR la totalidad del expediente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO), quien es competente para conocer de ella.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 11 de enero del 2023

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios Nos.4903, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, 15 de diciembre del 2022

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario